



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



República de Colombia

1630



Aa046873768

C-24255186

DIRECCION: Calle 38 B Sur número 52-55, incluye Calle 38 B Sur número 52-53

CEDULA CATASTRAL: 39S 49A 5

TERCERO.- Que solicita al señor Registrador de Instrumentos Pùblicos de Bogotá, D.C., inscribir en el folio de matrícula correspondiente, las direcciones

## II VENTA

Compareció: LUZ ELENA MONTENEGRO AVILA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.898.089 expedida en Bogotá, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en este acto en su propio nombre y quien en adelante y para los fines y efectos del presente contrato, se denominarán EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) y manifestó:

PRIMERO: OBJETO: Que transfiere a título de venta real y efectiva en favor de MARY LUZ VILLAMIZAR quien(es) en adelante para los fines y efectos del presente contrato se denominará(n) EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) el derecho de dominio y la posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(s) siguiente(s) inmueble(s): Solar marcado con el número diecisiete (17) de la Manzana I Urbanización la Alqueria, junto con la casa de habitación que en el se levanta, ubicada en la Calle treinta y ocho B Sur (38 B Sur) número cincuenta y dos cincuenta y cinco / cincuenta y tres (52-55/53), antes Calle treinta y ocho B Sur (38 B Sur) número cuarenta y nueve A cincuenta y cinco (49 A-55) de la ciudad de Bogotá, con una cabida de ciento cuarenta metros cuadrados (140,00 M<sup>2</sup>) o sean doscientas dieciocho varas cuadradas (218,75 V<sup>2</sup>) y está comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición:

POR EL NORTE: Que es su frente en longitud de siete metros (7,00 mts) con la calle treinta y ocho B Sur (38 B Sur)

POR EL SUR: En longitud de siete metros (7,00 mts) con el solar distinguido con el número dieciocho (18) de la misma manzana I.

AUGUSTO VON TI  
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.

1050348263ANST  
28/06/2017

140450017

Colombia S.A. - Notaria 17

**POR EL ORIENTE:** En longitud de veinte metros (20,00 mts) con el solar distinguido con el número quince (15) de la citada manzana I.

**POR EL OCCIDENTE:** En longitud de veinte metros (20,00 mts) con el solar distinguido con el número diecinueve (19) de la citada manzana I.

Al(los) inmueble(s) le(s) corresponde(n), el(los) folio(s) No.(s) **50S-40275556** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y la cédula catastral 39S 49A 5. No obstante la mención de su cabida y linderos la venta del(los) inmueble(s) descrito(s) se hace como cuerpo cierto.

**PARAGRAFO:** La venta comprende las mejoras, anexidades, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como a las pensiones e indemnizaciones, conforme a la ley.

**SEGUNDO: TRADICION:** Que EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) adquirió(eron) el(los) inmueble(s) objeto de ésta venta por adjudicación dentro de la sucesión de **MARÍA ELENA AVILA DE MONTENEGRO** efectuada mediante Escritura Pública 1938 del 11 de julio de 2008 Notaría 73 de Bogotá debidamente registrada(s) a Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria **50S-40275556** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

**TERCERO. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Que el precio del(los) inmueble(s) objeto de esta venta es la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) pagará(n) en su totalidad a EL VENDEDOR así: a) La suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$142.834.908)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) declara(n) recibidos a entera satisfacción y, b) El saldo, o sea la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$207.165.092)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, lo cancelará(n) EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) con el producto del préstamo que le(s) otorgará **BANCOLOMBIA S.A.**, con hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía.